DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidencia de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 6-2000 que concede una pensión del Estado en favor del Dr. Noel Suberví Espinosa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 6-2000

CONSIDERANDO: Que el doctor Noel Suberví Espinosa fue Senador de la República por tres períodos gubernamentales, en uno de los cuales ostentó las funciones del

Presidente del Senado, funciones que desempeñó con espíritu de confraternidad y entendimiento con las corrientes políticas existentes en el hemiciclo;

CONSIDERANDO: Que también el doctor Noel Suberví Espinosa laboró en otras funciones de la administración pública por más de cuarenta años, entre otras como Procurador Fiscal en varias provincias, Presidente del Ayuntamiento y Síndico Municipal de Barahona, Juez Primer Sustituto de la Corte de Apelación de Barahona, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Barahona, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Barahona, Vice-ministro de Propiedades Públicas del gobierno constitucional de 1965;

CONSIDERANDO: Que el doctor Noel Suberví Espinosa está retirado a la vida privada, procede que el Estado Dominicano le favorezca con una pensión que le ayude a vivir el resto de su vida.

VISTO la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de veinte mil pesos oro, (RD$20,000.00), al señor doctor Noel Suberví Espinosa.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Artículo 3.- Dicha pensión será efectiva a partir del 1ro. de enero del año 2000 y estará sujeta al presupuesto del mismo año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidencia de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 7-2000 que aumenta el monto de la pensión del Estado que disfruta la Sra. Matilde Cuello Vda. Pacheco R.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.7-2000